



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1752/Add.1  
27 de marzo de 2006

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

68º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PÚBLICA)\*  
DE LA 1752ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,  
el martes 7 de marzo de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

Directrices armonizadas sobre la presentación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidos el documento básico común y el documento específico sobre cada tratado

Declaración del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

\* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión lleva la signatura CERD/C/SR.1752.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.*

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 4 del programa) (continuación)

Directrices armonizadas sobre la presentación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidos el documento básico común y el documento específico sobre cada tratado (HRI/MC/2005/3)

1. El Sr. THORNBERRY señala que el documento sometido a examen se elaboró a petición de la tercera reunión de los comités y la 16ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, a partir de una versión preliminar que un grupo de trabajo técnico, en el que participó un miembro de cada uno de los siete órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se había encargado de clarificar con el fin de hacer que fuera utilizable. Este grupo de trabajo se reunió durante cinco días en diciembre de 2005 y en febrero de 2006.
2. El Sr. Thornberry llama especialmente la atención sobre los párrafos 51 a 59 del documento, en los que se incluyen las disposiciones comunes a múltiples tratados relativas a la no discriminación y a la igualdad, por un lado, y a los recursos efectivos, por otro lado, y los Estados partes aportarán información en el documento básico ampliado en relación con estas disposiciones. La lista de las disposiciones comunes era, al principio, mucho más amplia, pero un gran número de miembros del grupo de trabajo técnico consideró que se corría el riesgo de que el documento básico redujese excesivamente las atribuciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos si se retenían todas ellas. En principio, se invitará a cada órgano creado en virtud de un tratado a modificar sus propias directrices relativas a la presentación de informes teniendo en cuenta las directrices armonizadas. Las observaciones de los diferentes órganos se transmitirán a la reunión de presidentes. En este sentido, el Sr. Thornberry opina que, en lugar de presentar un documento modificado, lo que podría complicar las cosas si cada uno de los siete órganos creados en virtud de tratados procede de esta manera, las sugerencias y propuestas de los miembros del Comité deberían agruparse en un documento que se presentaría por separado a la reunión de presidentes.
3. El Sr. SICILIANOS hace notar que el documento distribuido en la sesión porta dos fechas de publicación por separado: el 17 de febrero de 2006 y el 1º de junio de 2005, fecha inicial. El orador desearía que se aclarase lo que ocurrió entre estas dos fechas.
4. El Sr. BRUNI (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) indica que el grupo de trabajo técnico ha examinado la versión elaborada en junio de 2005 en la que se han incorporado sus propuestas de modificación. Es esta versión modificada la que se ha distribuido a los miembros del Comité.
5. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ pregunta si el grupo de trabajo técnico ha previsto la posibilidad de ampliar el alcance al máximo no sólo del documento básico, sino también del documento específico de cada órgano, en la medida en que contribuya a facilitar la tarea de los órganos pertinentes.

6. El Sr. SICILIANOS desearía que se aclarasen la utilidad y la razón de ser del apéndice 2 del documento, que contiene una larga lista de tratados internacionales de derechos humanos. Asimismo, el orador indica que, con relación a la primera versión del documento, el número de elementos estadísticos y de indicadores solicitados a los Estados sigue siendo considerable (apéndice 3). El Sr. Sicilianos duda que un Estado parte pueda aportar todos estos elementos en el marco de un documento básico ampliado. Además, este tipo de datos deja de tener validez rápidamente. Por otro lado, la parte principal del documento se ha reducido al mínimo a pesar de que el fin inicial de la revisión era justamente incrementar la parte común de la documentación para aligerar la parte específica de cada tratado. El Sr. Sicilianos cree que el documento propuesto no corresponde en absoluto al objetivo inicial.

7. El Sr. THORNBERRY señala que el texto propuesto, resultado del consenso del grupo de trabajo técnico, no representa necesariamente la solución más satisfactoria. La cuestión del alcance general de cada tipo de documento previsto se ha debatido en profundidad. Finalmente se decidió retener en el documento básico ampliado únicamente las disposiciones comunes incluidas en los párrafos 51 a 59, ya que los representantes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos consideraron que unas exigencias tan importantes como las previstas en cuanto al documento básico reducirían considerablemente el papel de los órganos creados en virtud de tratados. Mr. Thornberry indica igualmente que, en los párrafos 41 y siguientes, y 35 y siguientes, se dan explicaciones con respecto a los apéndices 2 y 3.

8. La Sra. CONNORS (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que el apéndice 2 se ha adjuntado como anexo al documento para llamar la atención de los Estados partes sobre el hecho de que la información recogida para la elaboración de un informe presentado en relación con un tratado internacional puede ser totalmente pertinente y útil para un informe relativo a otro instrumento. Por esta razón se planeó proponer a los Estados partes que acompañasen su documento básico común de un informe específico sobre cada tratado.

9. La Sra. Connors indica que el grupo de trabajo técnico ha tenido que debatir extensamente para acordar el fondo del documento sometido a examen. La oradora invita a los miembros del Comité a aprobarlo sin más tardar de forma que los Estados partes dispongan rápidamente de las directrices relativas a la redacción del documento que deben presentar, insistiendo sobre el hecho de que el Secretario General, como menciona en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad”, y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos desean contar con este documento.

10. La Sra. LEE (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) indica que sería, en efecto, deseable que se aprobase el proyecto de directrices armonizadas lo antes posible para ayudar a los Estados partes a elaborar el documento básico común. Seguirá siendo posible modificar ulteriormente dichas directrices si los diferentes comités, que habrán utilizado este documento básico, lo juzgan necesario. Por lo tanto, es urgente aprobar el proyecto de directrices, entendiendo que éste podrá evolucionar con el paso del tiempo.

11. El Sr. PILLAI hace notar que el documento, por su estructura, se parece más a un manual que a un conjunto de directrices. El orador lamenta que no sea posible que los miembros del Comité propongan modificaciones de la estructura del documento. En cuanto al apéndice 3, en el que se incluye la lista de los indicadores demográficos que los Estados partes deberían aportar en el documento previsto, el orador considera interesante pedir a cada Estado parte que indique el

índice de masculinidad nacional, lo que podría poner de manifiesto la práctica del infanticidio de las niñas en algunas sociedades, un fenómeno que interesa no sólo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sino también al resto de los comités.

12. Para finalizar, el Sr. Pillai expresa su agrado acerca de que las directrices armonizadas se puedan modificar ulteriormente, lo que permitirá, sin duda, a los comités precisar cuáles son las disposiciones comunes a los diferentes tratados de derechos humanos y, a partir de ahí, llamar la atención de los Estados partes sobre las cuestiones objeto de preocupación común para todos los comités.

13. El Sr. YUTZIS lamenta que el Comité tropiece de nuevo con las limitaciones temporales y propone, teniendo en cuenta la necesidad de acelerar el proceso de aprobación del documento sometido a examen, redactar la lista de puntos que el Comité desearía tratar ulteriormente, en el marco, por ejemplo, de la modificación de las directrices.

14. El Sr. THORNBERRY opina que, en lugar de presentar un proyecto modificado de directrices armonizadas a la próxima reunión de los comités, prevista para junio de 2006, sería preferible que el Comité elaborase un documento aparte en el que se registren las diversas opiniones de sus miembros. Por ello, el orador propone redactar un documento de antecedentes que presentará a los miembros del Comité antes del fin del 68º período de sesiones para su examen.

15. *Así queda acordado.*

*Se suspende la segunda parte (pública) de la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 11.55 horas.*

Declaración del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

16. El PRESIDENTE invita al Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a informar al Comité sobre las actividades que ha realizado en el transcurso del año finalizado y a hacerlo partícipe de sus opiniones sobre el racismo y la discriminación racial. Asimismo, el orador recuerda que el Relator Especial ya realizó una presentación ante el Comité en 2005 sobre las cuestiones del multiculturalismo y el genocidio.

17. El Sr. DIÈNE (Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia), presentando en primer lugar un breve informe de sus actividades en el transcurso del año finalizado, dice que ha visitado numerosos países, algunos de ellos importantes como el Japón, el Brasil o Suiza. A la luz de sus visitas y de la información que ha recogido, el Sr. Diène ha alcanzado diversas conclusiones notables.

18. En primer lugar, se constata un recrudecimiento general de la manifestación y de la expresión del racismo, de la discriminación racial y de la xenofobia en todo el mundo, reflejo de la fertilidad de la cultura racista y discriminatoria.

19. En segundo lugar, en la mayoría de las manifestaciones de racismo se producen, una amalgama de factores relativos a la raza, la religión y la cultura hacen que la lucha contra el racismo sea todavía más compleja. Es, en efecto, difícil saber dónde comienza la cuestión cultural, la problemática

religiosa o la dimensión racial. Conviene, por lo tanto, ejercer una gran vigilancia intelectual para evitar la amalgama de factores y determinar cuál es el factor racial subyacente a cada manifestación de racismo.

20. En tercer lugar, se observa una banalización del racismo, que se deriva especialmente de la presencia de plataformas racistas y xenófobas en los programas políticos. Los discursos racistas ya no son exclusivos de los partidos políticos extremistas, sino que impregnan progresivamente los programas de los partidos democráticos. La democratización del discurso racista se realiza al amparo de la lucha contra el terrorismo internacional, la lucha contra la inmigración clandestina y la preferencia nacional. Esta tendencia se traduce en un refuerzo de las legislaciones nacionales restrictivas en lo que respecta a los extranjeros. La banalización del racismo también es resultado de la instrumentalización política del racismo, de la xenofobia y de la discriminación racial, ya que los discursos en contra de los extranjeros generan buenos resultados electorales.

21. El último factor de la banalización del racismo es la legitimación intelectual del racismo, es decir, se observa la difusión de obras literarias e incluso trabajos universitarios que favorecen y legitiman el racismo. Tal es el caso de la última obra de Samuel Huntington, titulada "Who are we?" [¿Quiénes somos?], en la cual el autor afirma que la presencia física y cultural de los latinoamericanos en los Estados Unidos de América amenaza la identidad estadounidense. Lo importante es que esta tesis no es de un extremista aislado, sino de un intelectual universitario de primer plano que tiene un impacto colosal. Igualmente, el asunto de las caricaturas de Mahoma publicadas en la prensa danesa ilustra claramente la banalización del racismo, de la discriminación y de la xenofobia.

22. El Relator Especial llama la atención de los miembros del Comité sobre su último informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/17) relativo a la situación de los musulmanes y los árabes en diversas partes del mundo. Haciendo notar que afirma desde hace tiempo la importancia de combatir todas las formas de discriminación racial, el Sr. Diène afirma que desearía, además de su informe sobre la islamofobia, elaborar en particular un informe sobre el antisemitismo y la cristianofobia. En su informe presentado ante la Comisión, el Relator Especial se pregunta cómo reconocer y aceptar la especificidad fundamental e histórica de todas las formas de discriminación, dado que cada una tiene su singularidad, sin dejar de aceptar la universalidad de sus causas profundas.

23. En lo tocante a la cuestión de las caricaturas de Mahoma publicadas en la prensa danesa, el Relator Especial subraya en primer lugar que este asunto, por su naturaleza, reafirma o invalida la teoría del enfrentamiento de civilizaciones, culturas y religiones porque se sitúa en un contexto en el que, en el plano ideológico, el conflicto de civilizaciones y religiones se teoriza o es objeto de discurso político. Sin embargo, un análisis en profundidad de la cronología de este asunto muestra que no se puede tratar de un conflicto de civilizaciones, al contrario de lo que se podría pensar en vista de las reacciones emocionales de la población y de cierta parte de la prensa, que evocó una dicotomía entre el mundo europeo, que defendería la libertad de expresión y de opinión, y el mundo islámico, que se opondría a ella. El Sr. Diène afirma que esta dicotomía es falsa y no se corresponde con la realidad, especialmente porque en Europa y en la propia Dinamarca hubo una gran diversidad de pareceres y reacciones sobre las caricaturas entre la opinión pública y los grupos religiosos. Así, una vez estalló el asunto, los responsables religiosos adoptaron una postura pública muy clara afirmando que no se trataba de un conflicto de religiones y que la libertad de expresión era fundamental pero que también tenía sus límites.

24. El segundo aspecto importante que ilustran los incidentes creados por la publicación de las caricaturas de Mahoma es la imposición de los programas xenófobos y racistas en la política danesa. El partido de extrema derecha danés, que obtuvo el 13% de los votos en las últimas elecciones nacionales, tiene como línea política central la demonización del islam y la creación de una amalgama entre los musulmanes y el terrorismo. La alianza gubernamental entre este partido y el partido demócrata dio lugar a la democratización del racismo.

25. La islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia siguen prosperando en los países que presentan dos características: la presencia electoral fuerte de partidos de extrema derecha y la disminución de la vigilancia de los responsables políticos nacionales con respecto a la escalada de los movimientos extremistas.

26. El Sr. Diène opina que el incidente de las caricaturas plantea dos cuestiones de gran importancia. Por un lado, las respuestas aplicadas a este incidente muestran que existe un conflicto fundamental entre las identidades nacionales, que se han definido en un contexto histórico diferente pero que están grabadas en la cultura de los países y, por otro lado, se registra la “multiculturalización” progresiva de las sociedades. En Dinamarca, por ejemplo, los dirigentes políticos y la opinión pública han percibido la mutación de la sociedad hacia el multiculturalismo, a pesar de que la ideología dominante se basa sobre una construcción identitaria que contradice el multiculturalismo. Esto significa que la lectura del conflicto y la respuesta que se le dé podrán o bien reafirmar la multiculturalización o bien dificultarla. Esta crispación identitaria es la causa del debate sobre el conflicto entre libertad de expresión y libertad religiosa.

27. El Sr. Diène indica que esta crisis también ha actualizado el problema de los límites del derecho. Los defensores de la teoría del conflicto de civilizaciones han elaborado una tesis según la cual la libertad de expresión sería exclusiva de una cierta parte del mundo, en este caso los países occidentales o europeos, y de ninguna otra. De acuerdo con esta tesis, la libertad de expresión es un principio intocable del que se derivan todos los demás. No obstante, el problema, en este caso, es que existe un rechazo generalizado a reconocer los límites, incluidos los jurídicos, del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. La cuestión de estas caricaturas ha demostrado también hasta qué punto es necesario tanto proteger la libertad de expresión como establecer sus límites.

28. El Sr. Diène dice que este análisis lo ha llevado a proponer a la Comisión de Derechos Humanos que se lleve a cabo una reflexión de fondo sobre la articulación de los principios de la libertad de expresión y de la libertad de religión con los imperativos de la lucha contra el racismo y la xenofobia. La crisis provocada por los dibujos satíricos ha mostrado que la reflexión jurídica debe acompañarse de un trabajo de reflexión en profundidad sobre la problemática del diálogo entre culturas, civilizaciones y religiones, teniendo en cuenta la centralidad del desafío que constituye el multiculturalismo.

29. Con el fin de permitir al Comité desempeñar su papel fundamental en la lucha contra la discriminación racial, el Sr. Diène propone al Comité invitarlo a asistir a sus reuniones cuando se centren en el estado de la aplicación de la Convención en los Estados partes que ha visitado o que planea visitar en el ejercicio de su mandato.

30. El Sr. YUTZIS juzga sumamente estimulante el análisis metodológico y sistemático del Sr. Diène y agradece que haya hecho hincapié en la importancia de los aspectos étnicos, religiosos y

políticos de la escalada del racismo y la xenofobia, situación peligrosa sobre la que hay que reflexionar con urgencia.

31. El Sr. Yutzis opina que el Comité debería dar curso a la propuesta del Relator Especial de invitarlo a asistir a sus reuniones cuando se centren en el análisis de la situación en los Estados partes que ha visitado o que va a visitar. El Sr. Yutzis propone, igualmente, al Comité que organice un debate general sobre la libertad de expresión y el racismo.

32. El Sr. KJAERUM comparte la mayor parte de las conclusiones del Relator Especial sobre el contexto político que rodea a la publicación de las caricaturas mencionadas y los problemas jurídicos derivados de ella. El Sr. Kjaerum opina que este incidente no hace sino poner de manifiesto la necesidad de celebrar un diálogo internacional sobre la cuestión del racismo y la xenofobia, y la armonización de la acción ya que, si bien la Convención ofrece orientaciones sobre la manera de combatir la discriminación racial, no siempre permite tratar casos específicos de racismo. Valga como ejemplo el caso de un nacional danés condenado a cinco años de prisión en Alemania por hacer comentarios antisemitas y a quien se extraditó a Dinamarca, donde sus comentarios ni siquiera le ocasionaron una multa.

33. El Sr. Kjaerum opina que el problema que constituyen las caricaturas de Mahoma no es tanto la actualización del conflicto entre civilizaciones sino la lucha cultural entre las líneas de pensamiento humanista y las tesis de los defensores de la etnicidad, los extremistas y los fundamentalistas. Este conflicto de dos líneas de pensamiento radicalmente opuestas existe en todos los países, y no sólo en Europa. Por ello es importante mejorar el diálogo entre las diferentes partes del mundo.

34. El Sr. PILLAI cree que es urgente analizar la articulación entre la libertad de expresión y la discriminación racial y religiosa, teniendo en cuenta la explotación creciente del racismo con fines políticos en todos los países del mundo.

35. El Sr. LINDREN ALVES está totalmente de acuerdo con las conclusiones del Relator Especial, particularmente las que hacen referencia al hecho de que en todo el mundo se asiste a una banalización y una legitimación intelectual del racismo y a la explotación política de los fenómenos racistas por parte de los partidos democráticos.

36. El experto opina, no obstante, que el Relator Especial realiza una interpretación unilateral y parcial del incidente de las caricaturas. El orador pone de manifiesto que, en todos los países y desde hace mucho tiempo, los caricaturistas siempre se han burlado de las religiones, pero que ello nunca ha provocado reacciones tan violentas como las de la actualidad. Los acontecimientos trágicos derivados de la publicación de los dibujos en cuestión no son imputables a los dibujantes sino a los fundamentalistas que, en todos los países, buscan razones para provocar un conflicto de civilizaciones.

37. El Sr. DIÈNE, al igual que el Sr. Yutzis, cree que, teniendo en cuenta el contexto actual, la Organización de las Naciones Unidas tendrá que organizar un debate para clarificar y profundizar la peligrosa mezcla entre la religión y el racismo. El factor religioso se ha convertido en un factor pesado, importante y sensible.

38. En respuesta al comentario del Sr. Lindgren Alves, el Sr. Diène indica que asumir que los caricaturistas son inocentes es desconocer el espíritu propio de su arte, cuya naturaleza es voluntariamente provocativa. El orador recuerda que, antes de que se publicasen las caricaturas de Mahoma, el mismo periódico danés se había negado a publicar unos dibujos satíricos de Cristo porque se podría herir a la comunidad cristiana danesa. El orador insiste en el hecho de que, en este caso, la extrema derecha danesa ha ejercido una presión política muy fuerte utilizando la islamofobia como arma.

39. El Sr. Diène precisa que en breve se desplazará a la Federación de Rusia, donde la situación en materia de discriminación racial es grave, y a continuación a Italia y Mauritania.

40. En cuanto al debate sobre el conflicto entre los derechos a la libertad de expresión y la libertad religiosa, el Sr. Diène propone centrarlo en el asunto importante de la censura y la autocensura. El orador recuerda que todas las sociedades encuentran su equilibrio ejerciendo una forma de autocensura individual oficiosa. El Sr. Diène opina que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desempeñará, con toda seguridad, un papel determinante en el debate sobre la articulación de estos dos derechos fundamentales.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*

-----